

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CPS-008/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS Y ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR UNA SEGUNDA PARTE, LA L.C.C. ELSA NOEMÍ CONTRERAS DELGADO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARÁ EN FORMA GENERAL COMO "EL PRESTADOR", EN ADELANTE, SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES" PARA PRACTICAR EL DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (3% A LA NÓMINA) POR EL EJERCICIO FISCAL 2022, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en las "reglas de carácter general para el cumplimiento del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el código financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en materia de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal", regla primera y quinta, publicadas en la gaceta oficial número extraordinario 150, de fecha 14 de mayo de 2012, capítulo primero, fracción primera que disponen que son de orden público y de interés general y tienen por objeto el cumplimiento de la obligación fiscal de los contribuyentes, por lo cual el h. ayuntamiento de Actopan, Veracruz tiene la obligación de presentar el dictamen referente a la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (3% a la nómina) correspondiente al ejercicio 2022.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

I. Ser un Municipio gobernado por un Ayuntamiento de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Norma Suprema para nuestro País; 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 5, 6, 23, 26 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27, 28, 29, 30 y demás relativo aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, una Institución de Orden Público, Base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Veracruz, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. Cumplir como Ente Fiscalizable, para que en términos del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en materia de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, Regla Primera y Quinta, publicadas en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 150, de fecha 14 de mayo de 2012, Capítulo Primero, Fracción Primera que disponen que son de orden público y de interés general y tienen por objeto el cumplimiento de la Obligación Fiscal de los Contribuyentes, por lo cual el H. Ayuntamiento de Actopan, Ver. tiene la obligación de presentar el dictamen referente a la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (3% a la nómina) correspondiente al ejercicio 2022.

Palacio Municipal S/N Col. Centro
C.P. 91480. Actopan, Ver.

(279) 822 50 31
(279) 822 54 90

www.actopanveracruz.gob.mx



Página 1 de 7



III. Que la **C. MARIA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS**, comparece a la celebración de este acto en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, de Ignacio de la Llave acreditando su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral Veracruzano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Consejo Municipal Electoral de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido y no le ha sido revocado, indicando que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato con fundamento en el artículo 186, fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y los numerales 16, 159 fracción XIII, 249 fracción I y 252 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 36 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

IV. Que el **C. ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO**, comparece a la celebración de este acto en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, de Ignacio de la Llave acreditando su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral Veracruzano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Consejo Municipal Electoral de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido y no le ha sido revocado, indicando que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato con fundamento en el artículo 186, fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y los numerales 16, 159 fracción XIII, 249 fracción I y 252 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 37 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

V. Así como Acta de Sesión de Cabildo de fecha 01 de enero de 2022, de Instalación del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz de Ignacio de la Llave para el presente periodo de la Administración Municipal 2022--2025.

VI. De conformidad a la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 516 de fecha martes 28 de diciembre del año 2021, que contiene el listado de los nombres de las candidatas y candidatos electos por el Principio de Mayoría Relativa y de Asignación de Regidurías de los 212 Ayuntamientos, del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 9, 17, 18, 27, 28, 30, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente en la entidad, tanto la Presidenta Municipal Constitucional **C. MARIA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS** y el Síndico Municipal **C. ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO**, cuentan con Personalidad Jurídica y por lo tanto tienen capacidad legal para celebrar el presente contrato.

VIII. Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con los recursos económicos presupuestales necesarios.

IX. Que, dada la naturaleza de la información contenida en el antecedente único de este contrato, le es necesario y requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" y que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos que en el mismo se indican.





X. Que esta "EL AYUNTAMIENTO", en su calidad de Ente Público, se compromete a promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales derivados de la suscripción del presente instrumento legal; lo anterior de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 3 y 7, fracción primera de la Ley para la Tutela de Datos Personales, así como el arábigo 10, 11 y 18, de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XI. Tener, para la celebración del presente Contrato, la autorización del del H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Veracruz, de acuerdo con la Carta-Propuesta de servicios profesionales, contando al efecto con Registro Federal de Contribuyentes MAV-850101-U4H.

XII. Señalar como domicilio fiscal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 91480, Actopan, Ver.

XIII. De acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con la prestadora de servicios profesionales L.C.C ELSA NOEMÍ CONTRERAS DELGADO, quien presenta las mejores condiciones de contratación en base al estudio de mercado realizado.

DECLARA "EL PRESTADOR":

- I. Es una persona física que presta servicios profesionales correspondientes al Dictamen en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la nómina) y que asume las responsabilidades que se deriven del incumplimiento del presente contrato
- II. Estar legalmente constituida de conformidad con las leyes vigentes en la república mexicana, con capacidad legal para celebrar el presente contrato, de acuerdo.
- III. cuenta con los conocimientos, capacidad, equipo, personal especializado y organización para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que cumple con todos y cada uno de los requisitos señalados en las "Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal".
- IV. Tener como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: CODE-790910-3S1 y con domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en: calle Madeira número 10, interior 13 Fraccionamiento Valle Real, C.P. 91194, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en presente instrumento en el que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la personalidad, legitimidad y capacidad para celebrar el presente contrato.
- II. Comparecen en este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, y que han Negociado libremente las condiciones de este documento con pleno conocimiento de sus implicaciones



jurídicas, que no existe dolo, mala fe, violencia o lesión, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar la validez de este contrato.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de hacer ágil y efectivo el presente contrato, las partes sujetan su compromiso en los términos que se establece en el tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato consiste en que "el prestador" se obliga a emitir un Dictamen al "El Municipio" de "las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del Ejercicio Fiscal 2022, conforme a lo establecido en las "Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal", cuyo trabajo consistirá en examinar con base en el Marco Jurídico y Normativo aplicable, la razonabilidad de los montos determinados y pagados del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la nómina) así como su adecuado reflejo financiero, a efecto de determinar con precisión su nivel de cumplimiento.

SEGUNDA. El alcance de la revisión y de las pruebas que sean necesarias aplicar durante su desarrollo, será determinado en función de las características que presenten los diversos registros y archivos del acervo documental comprobatorio, así como la propiedad y calidad de la información que sea proporcionada por "el municipio".

TERCERA. Como resultado de los trabajos descritos en la cláusula primera "El Prestador", entregará a "El Municipio", el siguiente producto:

- Dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la nómina) por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- El informe de revisión del dictamen.

CUARTA. "El Municipio" se obliga a pagar a "el prestador" por la realización de los trabajos descritos en el presente contrato, la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Primer pago del 50% dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato por: \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), iva incluido, segundo pago del 50% por \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), iva incluido, a la conclusión y entrega de los trabajos realizados.

El Pago Se Hará Mediante Depósito Electrónico A:

Palacio Municipal S/N Col. Centro
C.P. 91480. Actopan, Ver.

(279) 822 50 31
(279) 822 54 90
Página 4 de 7

www.actopanveracruz.gob.mx



QUINTA. "El Prestador" expedirá por cada pago realizado por "El Municipio" la factura correspondiente para que "El Municipio" pueda realizar el pago de estos, de conformidad con la normatividad fiscal aplicable, las cuales deberán contener los siguientes datos:

NOMBRE: MUNICIPIO DE ACTOPAN, VER.
R.F.C.: MAV-850101-U4A
DOMICILIO: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 91480, Actopan, Ver.

SEXTA. El plazo para realizar el trabajo deberá sujetarse a lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SÉPTIMA. Las disposiciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "El Prestador" entregue a "El Municipio" lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA. Durante la vigencia del presente contrato "el prestador" conviene y se obliga a:

1. No delegar ni subcontratar con persona física o moral, total o parcialmente las obligaciones y responsabilidades que asume en este contrato,
2. Presentar ante "El Municipio", para su supervisión y evaluación, los papeles de trabajo o cualquier otra información que le sea requerida por ésta, relacionada con el dictamen a que se refiere este instrumento
3. Guardar total y absoluta reserva sobre los resultados que arroje la revisión practicada.
4. "El Prestador" no podrá divulgar los informes hechos en publicaciones conferencias o en cualquier otra forma o medio de difusión.
5. Proporcionar los informes parciales que le solicite "El Municipio", que en determinado momento evaluará los avances y la realización del dictamen para el que fue contratado "El Prestador".
6. En caso de que a "El Prestador" no le sea proporcionada la documentación e información básica por parte de las áreas integrantes de la tesorería, inmediatamente lo hará del conocimiento por escrito, la cual gestionará su obtención.
7. Llevar a cabo sus trabajos y su actuación de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y en la información entregada para tal efecto.

NOVENA. "El Prestador" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de éste contrato o en la realización de la revisión, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que lo ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero patronal a "El Municipio", asimismo las partes aceptan y reconocen que no son aplicables a éste contrato, las disposiciones de las leyes federales de trabajo, la ley estatal del servicio civil y cualquier otra disposición en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna la contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "El Municipio".



DÉCIMA PRIMERA. "El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en cuyo caso se cubrirá a "El Prestador" el equivalente al trabajo efectivamente realizado, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula cuarta del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. En los casos en que "El Prestador" no le fuere posible cumplir con lo pactado en el presente contrato en el plazo establecido en la cláusula sexta, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoya su solicitud, "el municipio" evaluará su solicitud y, en su caso, concederá o negará la prórroga solicitada, sin que ésta implique honorarios o erogaciones adicionales, y "el prestador" absorberá las multas o sanciones económicas por el incumplimiento del plazo.

DÉCIMA TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como de todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en Xalapa, Veracruz, por lo tanto, renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "El Prestador" deberá exhibir a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$21,551.71 (Veintiún mil quinientos cincuenta y un pesos 71/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y que la afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido la fianza; la **garantía de cumplimiento** de servicios en materia del contrato que cubre esta fianza. Estará **vigente por doce meses** posteriores a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte del beneficiario así como los gastos accesorios. En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.-

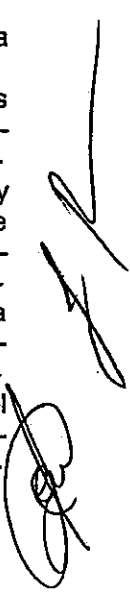
La garantía de cumplimiento. "el prestador de servicios" deberá entregar dentro de los diez días siguientes a la firma del presente contrato; con las siguientes cláusulas:

I. La fianza deberá estar vigente por 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte de "el municipio de Actopan, Veracruz", a través del área solicitante. _____

II. Someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 278, 279, 282, 283 de la ley federal de instituciones de fianzas y en lo conducente al reglamento del artículo 95 de la ley federal de instituciones de seguros y fianzas. _____

III. Pagar hasta la cantidad del importe de la fianza, en caso de que su fiador no justifique plenamente a satisfacción de "el ayuntamiento" el cumplimiento del contrato. _____

IV. La póliza de fianza sólo podrá cancelarse mediante autorización escrita de los representantes legales del h. ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave. _____



V. La afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del contrato. _____

VI. La afianzadora acepta que la fianza garantiza las obligaciones contenidas en el contrato y sus anexos, así como su cumplimiento y deberá otorgarse en moneda del curso legal y a favor del "municipio de Actopan, Veracruz". _____

VII. En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la institución afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la llave. _____

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Veracruz, ubicados en Xalapa, Veracruz, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

Leído este Contrato por "LAS PARTES", y reconociendo su alcance legal, y que en el mismo no existe conflicto de intereses, lo ratifican y firman por cuadruplicado a ocho fojas, en la ciudad de Actopan, Veracruz, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil Veintidós.

POR "EL MUNICIPIO":



C. María Esther López Callejas
Presidente Municipal Constitucional



C. Roberto Alejandro Utrera Carreto
Síndico Único

POR "EL PRESTADOR":



L.C.C. Elsa Noemí Contreras Delgado
Representante Legal

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CUERPO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS Y ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARÁ EN FORMA GENERAL COMO "EL PRESTADOR", DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022.